

Concejo Deliberante
Lobos

Lobos, 29 de Junio de 1987.-

Al Señor Intendente Municipal
Don José Roberto Piccone
S/D

REF: Expediente 150/86 /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a Vuestro Conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria de fecha 26/VI/87, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza que a continuación se transcribe.

ORDENANZA N° 1.030

ARTICULO 1°.- Declárase de UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la obra de Extensión de la Red de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

- AREVALO, Mano Oeste, entre 221 y 223.
- MASTROPIETRO, Mano Este y Oeste, entre 221 y 223.
- 223, Mano Sur entre Angueira Este y Arévalo.
- 223, Mano Norte entre Mastropietro y Arévalo.
- 221, Mano Norte entre Arévalo y Angueira.
- 221, Mano Sur, entre Angueira y Mastropietro.

ARTICULO 2°.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el artículo 9° - Inciso b) de la Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 3°.- El Valor total de la obra se prorrateará entre los Vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas y sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 3° del Capítulo III, Sección III, de la Ordenanza General N° 165, que para la presente obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO:3°.- La realización de las obra por Contrato entre Vecinos y Empresas Constructora, deberá ser solicitada como mínimo, por el "setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra".-
"No se computarán para tal cálculo las propiedades fiscales Nacionales, Provinciales o Municipales".-

ARTICULO:5°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO:45°.- El pago de las obras a cargo de los Vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que los estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los Vecinos".
- 2.- AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.

/////

Intendente H.C.D.
José Roberto Piccone

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

3.- A PLAZOS: Cotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad
señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos -
adeudados, un interés no mayor del autorizado por el Banco Central -
de la República para Entidades Financieras no Bancarias, liquidándose
a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las
cotas de amortización é intereses resulten constantes, mensuales y
consecutivas. Durante la Vigencia del plazo, el deudor podrá en -
cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso -
los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo -
con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.
Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y -
observadas, dentro de los 15 (quince) días corridos de su presenta-
ción.

Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de Cinco
(5) días a partir de la nueva presentación. El no cumplimiento de
los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo
241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos:
Acta de medición, Certificado de Obras y Planilla de prorrateo".-

ARTICULO 6°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación
la Ley Orgánica de las Municipalidades. (Decreto- Ley 6769) y sus -
modificaciones y la Ordenanza General N° 165 de Obras Públicas Municipales.-

ARTICULO 7°.- Reemplázase el Inciso 5) del Artículo 49 de la Ordenanza General -
N° 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o Sub-parcelas
comprendidas".-

ARTICULO 8°.- Cúmplase, publíquese, y archívese".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS -
VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-----

FIRMADO: HUMBERTO HUGO MAGLIONE - Presidente.- JUAN JOSE SCASSO - Secretario.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludar
a Ud. con nuestra consideración mas distinguida.-

SECRETARIO H. C. D.
Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.



Humberto H. Maglione
PRESIDENTE H. C. D.

